



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO



## CONVOCATORIA TEU N° 01/2024 DECANOS Y DIRECTORES ACADEMICOS GESTIÓN 2024 -2027

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón y el Reglamento Electoral Universitario, aprobado por la RCU 020/23, el Tribunal Electoral Universitario resuelve convocar a elecciones de Decanos y Directores Académicos en la:

1. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
2. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
3. FACULTAD DE ENFERMERÍA
4. FACULTAD POLITÉCNICA DE VALLE ALTO

### 1. DEL ACTO ELECTORAL

El acto electoral se llevará a cabo el día viernes 19 de abril de 2024, simultáneamente en todas las Facultades señaladas precedentemente, a partir de horas 08:00, por un lapso de ocho (8) horas continuas. Las mesas de votación estarán abiertas de 08:00 a 16:00.

### 2. DEL SISTEMA DE ELECCIONES

Según el artículo 42, párrafo primero del Reglamento Electoral Universitario, se establece que "El sistema de elecciones para el Rector y Vicerrector Universitario; y **Decanos y Directores Académicos**, será el de listas completas [...]".

### 3. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Según el Artículo 66 y 74 del Estatuto Orgánico de la UMSS, para ser elegido como autoridad facultativa, se requiere:

#### 3.1. PARA SER DECANO (A)

- a) "Ser ciudadano boliviano". Acreditado mediante fotocopia de la Cédula de Identidad legalizada por sección de archivos UMSS.
- b) "Poseer Diploma Académico y Título Profesional o en Provisión Nacional". Acreditado mediante fotocopia legalizada.
- c) "Ser docente del tercer nivel de acuerdo a escalafón docente, en ejercicio de la cátedra de la Facultad respectiva, con un mínimo de cinco años de antigüedad". Acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la Dirección de Planificación Académica de la UMSS.
- d) "Contar con grado de maestría; o su equivalente de especialización en el área de salud". Acreditado mediante fotocopia legalizada del título. Las Maestrías deben ser emitidas por las universidades del Sistema Universitario (únicas reconocidas por el CEUB); las maestrías cursadas en el exterior del país, deberán presentar fotocopia legalizada del Certificado de Reválida.





## UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO



- e) "Tener por lo menos 35 años de edad". Acreditado por el mismo documento presentado en el inciso a).
- f) "No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria". Acreditado mediante certificación emitida por Secretaría General de la UMSS.
- g) "No tener sentencia judicial ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento, acreditado por certificación emitida por autoridad competente". (REJAP)
- h) "No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado por certificación emitida por autoridad competente". (CENVI)
- i) "No tener Pliego de Cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento". Acreditado mediante certificación expedida por la Contraloría General del Estado.

### 3.2. PARA SER DIRECTOR (A) ACADÉMICO (A)

- a) "Ser ciudadano boliviano". Acreditado mediante fotocopia de la Cédula de Identidad legalizada por sección de archivos UMSS.
- b) "Poseer Diploma Académico y Título Profesional o en Provisión Nacional". Acreditado mediante fotocopia legalizada.
- c) "Ser docente del tercer nivel de acuerdo a escalafón docente, en ejercicio de la cátedra de la Facultad respectiva, con un mínimo de cinco años de antigüedad. Excepcionalmente, los docentes de segundo nivel de acuerdo a escalafón, podrán habilitarse como candidatos en las Facultades en las cuales no exista Direcciones de Carrera". Acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la Dirección de Planificación Académica de la UMSS.
- d) "Contar con grado de maestría; o su equivalente de especialización en el área de salud". Acreditado mediante fotocopia legalizada del título. Las Maestrías deben ser emitidas por las universidades del Sistema Universitario (únicas reconocidas por el CEUB); las maestrías cursadas en el exterior del país, deberán presentar fotocopia legalizada del Certificado de Reválida.
- e) "Tener por lo menos 35 años de edad". Acreditado por el mismo documento presentado en el inciso a).
- f) "No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria". Acreditado mediante certificación emitida por Secretaría General de la UMSS.
- g) "No tener sentencia judicial ejecutoriada en materia penal pendiente de cumplimiento, acreditado por certificación emitida por autoridad competente". (REJAP)
- h) "No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado por certificación emitida por autoridad competente". (CENVI)
- i) "No tener Pliego de Cargo ejecutoriado pendiente de cumplimiento". Acreditado mediante certificación expedida por la Contraloría General del Estado.

Toda certificación deberá ser recabada con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria; el Tribunal Electoral Universitario se guarda el derecho de solicitar información complementaria para verificar el cumplimiento de requisitos.





#### 4. DE LOS CANDIDATOS

Se adquiere la condición de candidato, cuando el Tribunal Electoral haya habilitado la postulación de una persona o un frente.

##### 4.1. FORMA DE POSTULACIÓN

La postulación de candidatos, deberá ser presentada por medio de una carta dirigida al Tribunal Electoral Universitario, firmada por el Delegado de Frente o el mismo candidato (art. 75 REU), con las siguientes puntualizaciones:

- a) Expresar el nombre de la Facultad para la cual se postula.
- b) Expresar el nombre completo de los candidatos y número de cédula de identidad.
- c) Indicación del cargo al que se postula.
- d) Firma de todos los postulantes.
- e) Adjuntar propuesta de Programa de Gestión.
- f) Adjuntar toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico, el Reglamento y la presente Convocatoria.

Toda la documentación presentada, debe estar debidamente foliada y en sobre con su respectivo rótulo.

##### 4.2. RENUNCIA DE AUTORIDADES

“Las autoridades en ejercicio en cargos de designación o de libre nombramiento, podrán habilitarse como candidatos para Rector, Vicerrector, Decano, Director Académico, Director de Carrera, al Congreso Universitario, al Consejo Universitario, a la Conferencia Facultativa, al Consejo Facultativo y al Consejo de Carrera, renunciando al cargo con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización del acto electoral” (art. 77 REU modificado por RCU N°099/23 de 5 de octubre de 2023)

##### 4.3. CONTINUIDAD DE FUNCIONES

Las autoridades en ejercicio, en el cargo de Rector, Vicerrector Universitario, Decano, Director Académico y Director de Carrera, que se postulen al mismo cargo mediante la reelección, continuarán en el ejercicio de sus funciones durante el proceso electoral, hasta la posesión de las autoridades electas (REU Art. 79).

##### 4.4. RENUNCIA DE AUTORIDADES ELECTAS Y DE COGOBIERNO

Las autoridades electas y de cogobierno en ejercicio, podrán habilitarse como candidatos a Rector, Decano, Director Académico, Director de Carrera, previa renuncia al cargo, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización del acto electoral (Resolución de Sala Plena TEU N°15/23 del 9 de octubre de 2023).





## UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO



### 5. DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

De acuerdo al artículo 73 del Reglamento Electoral Universitario, "Los distintos frentes y candidatos registrarán sus postulaciones ante el Tribunal Electoral Universitario", en horario de oficina, hasta las 12:00 del día viernes 5 de abril de 2024 (Según calendario Electoral y el reloj del Tribunal Electoral Universitario).

**La inscripción de candidatos se recibirá en la oficina del Tribunal Electoral Universitario, en la planta baja OFICINA DE POSGRADO DE ECONOMIA (Edificio de Postgrado de Economía TRÁS del IESE y CEPLAG.)**

Concluida la hora límite, se cerrará el Libro de Registro de Candidaturas, con las firmas de los vocales del Tribunal Electoral Universitario. No se admitirá ninguna inscripción posterior de candidaturas a los márgenes de la hora y fecha señalados para el registro de postulaciones. Toda la documentación requerida deberá ser entregada por un delegado o el postulante con carta, en sobre cerrado, rotulado y foliado especificando, según se indica en el título "FORMA DE POSTULACIÓN" de esta convocatoria.

La revisión y verificación de la documentación y postulaciones presentadas, será realizada por los miembros del Tribunal Electoral Universitario de manera ininterrumpida, con presencia de los postulantes o delegados de frentes acreditados (uno por frente), según el siguiente orden y detalle (inalterables):

FECHA Y HORA	UNIDAD
6 de abril de 2024 Hrs. 8:00	1. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS 2. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES 3. FACULTAD DE ENFERMERÍA 4. FACULTAD POLITÉCNICA DE VALLE ALTO

Todas las actuaciones serán registradas en un Libro Notariado, que deberá estar firmado por los vocales del Tribunal Electoral Universitario, postulantes y/o delegados de frentes presentes; la ausencia de candidatos o delegados en la revisión de la documentación, no invalidará este acto.

### 6. DEL MANDATO

De acuerdo al artículo 67 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, el Decano y Director Académico ejercerán funciones por el tiempo de tres años a partir de su posesión.

### 7. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Los candidatos habilitados, podrán continuar con su campaña electoral asegurándose que las mismas no interrumpen el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Universidad (Facultad y Carrera), asumiendo total responsabilidad sobre la difusión de las mismas; para ello se deberán tomar en cuenta lo que sigue:





## UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO



### 7.1. DEFINICIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

La propaganda electoral, comprende la difusión de los programas y planes de trabajo que plantean los candidatos para mejorar la situación académica, administrativa y de infraestructura de la Facultad a la que postulan.

### 7.2. FINALIZACIÓN DE LA DE CAMPAÑA ELECTORAL

La propaganda electoral culminará 48 horas antes del día fijado para el sufragio electoral, iniciando el silencio electoral desde las Hrs.00:00 del día miércoles 17 de abril de 2024.

### 7.3. PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA

No podrá realizarse ningún tipo de acto de proselitismo o campaña electoral el día de las elecciones dentro el campus y recintos electorales y durante el período de silencio electoral, incumplimiento que será sancionado a los candidatos o infractores con la suma de Un mil 00/100 bolivianos (Bs. 1000,00) tal como establece la normativa vigente (art. 87 REU, RR 657/23 y RSP N°3 /2023).

## 8. DE LOS ELECTORES Y SUS SANCIONES

Los electores habilitados para sufragar son todos los habilitados en el Padrón Electoral.

### 8.1. ELECTORES

De acuerdo al Art. 58 del Reglamento Electoral Universitario, los electores facultativos son todos los docentes e investigadores con un año de antigüedad en su Facultad de origen y en otras Facultades que ejerzan la docencia (según planilla consolidada del salario correspondiente al mes de Febrero; no están habilitados los docentes suplentes) y todos los estudiantes legalmente inscritos en la Carrera de la Facultad respectiva, que se encuentren registrados en el Padrón Electoral con corte de inscripción al 28 de marzo de 2024 (Última actualización del Padrón Electoral Estudiantil).

### 8.2. SANCIONES PARA ELECTORES

Los docentes y estudiantes que no participen del acto electoral del sufragio, serán sancionados conforme a la Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral Universitario N° 02/2023 de 23 de mayo de 2023, y la disposición de la RCU N° 015/24 de fecha 22 de febrero de 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

ESTAMENTO	MONTO DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE SUFRAGIO
ESTUDIANTIL	Bs 20,00 (Veinte 00/100 bolivianos)
DOCENTE	Bs 300,00 (Trescientos 00/100 bolivianos)

Las excusas por no cumplir con esta obligación electoral podrán ser presentadas hasta dos días hábiles después del día de la votación, en oficinas del Tribunal Electoral Universitario.

## 9. DE LOS COMITES Y JURADOS ELECTORALES

Sus composiciones, designaciones, atribuciones y sanciones, están comprendidas en los artículos 25 al 41 del Reglamento Electoral Universitario.





## UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO



El incumplimiento a las obligaciones de Comités y Jurados Electorales, se sancionará con el 10% del haber mensual para docentes y doscientos 00/100 bolivianos (Bs 200,00) para estudiantes en cumplimiento de los Art. 32 y 40 del Reglamento Electoral Universitario.

ESTAMENTO	MONTO DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO
ESTUDIANTIL	Bs 200,00 (Doscientos 00/100 bolivianos)
DOCENTE	10% del haber mensual

Los mismos Comités y Jurados Electorales designados en las diferentes jurisdicciones electorales conducirán todos los procesos electorales (para elección de Decanos, Director Académico y Directores de carrera), según corresponda en cada Facultad y/o Carrera.

Si se diera repetición de sufragio, los Comités y Jurados Electorales designados, continuarán ejerciendo funciones hasta consolidar un Candidato electo.

### 10. DE LA POSESIÓN DE LOS GANADORES

En el caso de que las autoridades universitarias en ejercicio fueran interinas, las autoridades universitarias elegidas iniciarán el ejercicio de sus funciones, al día siguiente hábil de la posesión.

En el caso de que las autoridades universitarias y/o de co gobierno en ejercicio fueran titulares, las autoridades universitarias y de co gobierno elegidas iniciarán el ejercicio de sus funciones, el primer día hábil después de la fecha de conclusión del periodo de mandato de los primeros (art.115 REU).

Cochabamba, 6 de marzo de 2024

  
Univ. Jason Tunupa Arratia Gaspar  
SECRETARIO

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO  
U.M.S.S.

  
Mgr. Mary Hidalgo Sanchez  
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO  
U.M.S.S.

